

## **BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DE MENOR DEL MUNICIPIO DE LAS ROZAS DE MADRID PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025.**

### **Exposición de motivos**

El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid motivado excepcionalmente por la necesidad social de dar un apoyo perentorio al incentivo de la natalidad y de la obligada reposición poblacional, como medio de consecución de una sociedad sostenible en el futuro, tanto social como económicamente, pone en marcha una Convocatoria Extraordinaria de ayudas no periódicas por nacimiento o adopción de menor. Dicha Convocatoria para los empadronados de Las Rozas de Madrid se realiza teniendo en cuenta que la situación de aumento de miembros en las unidades familiares o de convivencia acarrea la aparición de posibles dificultades económicas que pudieran abocar en riesgos de vulnerabilidad que se hace necesario prevenir

Por tanto de acuerdo con las razones expuestas y en el marco de las competencias que desarrolla el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, a través de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (BOE núm. 196, de 15 de julio de 1955), Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre; así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 247, de 17 de octubre de 2017, la Base de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas" y demás normativa concordante y de general aplicación, SE CONVOCAN las siguientes ayudas destinadas a paliar los gastos familiares por el nacimiento o adopción de un menor de edad, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, como medida de fomento a la natalidad, y apoyo a la economía familiar.

Tales subvenciones serán concedidas de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en las Bases reguladoras previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, antes citada, a cuyo cumplimiento se condiciona el otorgamiento de aquellas y conforme al contenido de la presente convocatoria:

### **PRIMERO. Normativa aplicable.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria serán las contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid Nº 247, de 17 de octubre de 2017.

Para lo no previsto en las mismas, será de aplicación por este orden la Base Nº 26 de Ejecución del Presupuesto vigente, y las disposiciones aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de su Reglamento de desarrollo; aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas están sujetas a la calificación que la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas determine.

Según el artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión,



multa y pérdida de la condición de persona beneficiaria de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerlo -o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada. La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.



## SEGUNDO. Objeto de la ayuda.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para las unidades de convivencia por el nacimiento o adopción de un menor de edad, en el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, que se encuentren empadronados en las Rozas de Madrid, 1 año, de forma ininterrumpida anterior a la fecha de nacimiento del menor y hasta la fecha de registro de solicitud de la ayuda (ANEXO I), con la finalidad de fomentar la natalidad, contando para ello con el apoyo económico que ayude a paliar los gastos derivados de esta nueva situación, evitando que pudiera ocasionar una dificultad económica y conllevar una posible situación de vulnerabilidad.

## TERCERO. Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las ayudas.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se realizarán por lotes y se imputarán al Programa y Partida de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales 1132318 48000 denominada "Ayudas por nacimiento y/o adopción", dentro del estado de gastos del presupuesto vigente, siendo el importe inicial de 730.000 €, imputándose cantidad ampliable de acuerdo a la resolución de los sucesivos lotes.

## CUARTO. Cuantía individualizada de la ayuda.

El importe de las ayudas concedidas al albur de esta convocatoria será de **1.000** euros por cada menor nacido o adoptado. En todos los supuestos, solo se podrá conceder una ayuda por menor nacido o adoptado.

## QUINTO. Requisitos de los beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de la ayuda por nacimiento, la familia o unidad de convivencia, que cumpliendo los requisitos hubiera tenido un menor biológico o adoptado durante el año 2024 y 2025, pudiendo solicitar la ayuda cualquiera de los progenitores o adoptantes. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, los solicitantes/beneficiarios de la ayuda serán los tutores de este.
2. Persona española o extranjera con residencia legal en España. Las personas extranjeras empadronadas en Las Rozas de Madrid podrán beneficiarse de la ayuda siempre que cumplan con las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España, y los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.
3. Al menos uno de los progenitores o adoptantes deberá estar empadronado en Las Rozas de Madrid un año, de forma ininterrumpida anterior a la fecha de nacimiento del menor y hasta la fecha de solicitud de registro de la ayuda de nacimiento (ANEXO I). Además, los neonatos y adoptados deberán estar empadronados con el progenitor o adoptante que solicita la ayuda en la fecha de registro de la solicitud.
4. En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de los menores o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

## SEXTO. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes (**ANEXO I**) se dirigirán a la Concejalía de Familia y Servicios Sociales del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y se podrán presentar:

1. De manera telemática:



- A través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas [Sede Las Rozas](#) así como a través del Registro Electrónico General [Formulario para realizar búsquedas de registros electrónicos \(redsara.es\)](#).
- 2. De manera presencial:
  - En las **Oficinas de Asistencia en Materia de Registro** del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid cuyo régimen de funcionamiento viene regulado en el [Reglamento del Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid](#).

#### **Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Casa Consistorial)**

- **Dirección:** Pl. Mayor, 1, 28231
- **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00 y de 16:00 a 20:00. **Sin cita previa en el horario establecido.** El último turno se da 15 minutos antes del final del horario fijado.

#### **Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Polideportivo Dehesa de Navalcarbón)**

- **Dirección:** Av. Ntra. Señora del Retamar, 16, 28232
- **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00. **Sin cita previa en el horario establecido:**
  - o Primer turno: 08:45, siendo el último turno: 13:30

#### **Oficina de Asistencia en Materia de Registro (Centro Cívico de Las Matas)**

- **Dirección:** P.º Alemanes, 31, 28290
- **Horarios:** De L a V de 8:30 a 14:00. **Sin cita previa en el horario establecido.** El último de turno se da 15 minutos antes del final del horario fijado.

Así como por cualquier otro medio, de los recogidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes incluirán la opción de consentimiento expreso de consulta de los datos que obran en poder de la Administración, implementando la eficiencia y eficacia en los procedimientos que exige la legislación actual.

**El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida en la presente convocatoria, será de 20 días naturales desde la fecha de nacimiento o adopción.** Aquellos casos en los que el nacimiento o adopción se hubiera producido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación de la Convocatoria el plazo de presentación de la solicitud será de 20 días naturales desde la fecha de dicha publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes, conforme al modelo del **ANEXO I** de la presente convocatoria, deberán ir acompañadas de la siguiente **documentación**:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Número de Identificación de Extranjero (NIE) del solicitante beneficiario. En caso de ser residente de la Unión Europea



y no tener D.N.I. deberá aportar fotocopia del Pasaporte y Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, del progenitor que solicite la ayuda, en cualquiera de los casos deberá encontrarse en vigor, **sólo** en caso de no autorizar la consulta en la solicitud.

2. Libro de Familia del solicitante/beneficiario o documento oficial acreditativo del nacimiento o adopción. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, deberán aportar, además, su libro de familia.
3. Volante de Empadronamiento Familiar **sólo** en caso de no autorizar la consulta en la solicitud.
4. Certificado bancario que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
5. El Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, podrá solicitar otra documentación que se considere necesaria al objeto de resolver la solicitud de la ayuda.

Si la documentación que acompaña a la solicitud está incompleta o es defectuosa se requerirá a quien hubiere formulado la misma para que, en el **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento, acompañe los documentos exigidos o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud.

#### **SÉPTIMO. Procedimiento de concesión y resolución.**

El estudio y evaluación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se realizará en el seno de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales por una Comisión, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Concejal-Delegado de Familia y Servicios Sociales o persona en quien delegue.

Vocales: Dos empleados públicos municipales adscritos a la Concejalía, si bien, uno de ellos deberá actuar como secretario.

La Comisión, que ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, podrá solicitar en sus sesiones la asistencia de personas vinculadas al Ayuntamiento al objeto de coadyuvar en sus tareas e informar lo que se estime conveniente.

Una vez examinada la solicitud, la Comisión, elevará al Concejal de Familia y Servicios Sociales la propuesta que proceda conforme a los requisitos y criterios establecidos para la concesión o denegación de la ayuda.

Esta misma propuesta se elevará por el Concejal de Familia y Servicios Sociales previo informe de la Asesoría Jurídica, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se publicará, en su página web [[www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)] y deberá indicar la cuantía de la ayuda, el beneficiario, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su aplicación de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Contra dicho acuerdo podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se recurre en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en la página web del Ayuntamiento. Las solicitudes que hayan sido denegadas, además de su publicación, se comunicarán a los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día de la finalización de la presente convocatoria.

#### **OCTAVO. Importe e ingreso de la ayuda.**



La cuantía de la ayuda será la establecida en el punto 4 de la presente convocatoria formalizándose su pago mediante transferencia bancaria, utilizando para ello los datos bancarios facilitados en la solicitud.

**NOVENO. Circunstancias que podrán dar lugar a la modificación de la resolución.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada.

La obtención fraudulenta de la ayuda será causa de revocación de la misma, estando obligados a reintegrar la cantidad percibida, así como los intereses de demora correspondientes, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda ejercitar.

**DECIMO. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con otras de la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración o Entidad que las conceda.

**DECIMO PRIMERO. Control.**

El Ayuntamiento, podrá realizar las comprobaciones necesarias respecto de las ayudas concedidas.

**DECIMO SEGUNDO. Publicación de la convocatoria y recursos.**

La presente convocatoria deberá publicarse en la página web municipal [[www.lasrozas.es](http://www.lasrozas.es)], así como en el BOCM.

Contra la presente se podrá interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la ha aprobado dentro del plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación; todo ello sin perjuicio de interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses desde esta publicación.

